RADICACION: ***08001315300520210015900***
PROCESO: ***VERBAL (Prescripción Adquisitiva de Dominio)***
EMANDANTE: ***AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA C.C.No.32.619.374.***
DEMANDADO: ***REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA C.C. No:32.619.375 Y OTROS***

Barranquilla, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Observa el Juzgado que se omitió en el auto de fecha 29 de julio de 2021, en el numeral tercero de la parte considerativa en lo que respeta al artículo 375, núm. 6to., del C.G.del P., en el proceso iniciado por la señora AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA, identificada con la cedula de ciudadania No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr. RAUL NEIRA LEYVA, con cedula de ciudadanía No.1.136.887.539 y T.P.No.315.796 del C.S.J., presento demanda VERBAL (Prescripción Adquisitiva de Dominio), en contra de REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA, ANA MARIA SINNING GOMEZ, JULIAN ENRIQUE SINNING GOMEZ, portadores de las cedulas de ciudadanías Nos.32.619.375,1.077.864.663 Y 1.020.801.386, por lo que se procederá a la adición de dicho auto no se hizo en dicho auto citando a las personas que señala el articulo 375 numeral 6 del código .

Por lo que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Adicionase el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021, en el numeral tercero de la parte considerativa, en cual queda así:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que Victimas y al Instituto hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

OG/ebf.
Rad.2021-00159-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

HOY 13 DE MAYO DE 2.022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bede6e637367e799cd4c38372bf798c5c886ed485a70d63f6359bd4d33b356ea**
Documento generado en 12/05/2022 06:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica